



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz - Bolivia

RESOLUCIÓN

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 477/09

La Paz, 18 de noviembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Universitario reunido en sesión ordinaria de la fecha, ha tomado conocimiento de la nota VICE/CITE/CAU/789/09, enviada por el M.Sc. Lic. Franz Cuevas Quiroz, Vicerrector a.i. de la Universidad Mayor de San Andrés y Presidente del Consejo Académico Universitario, por la cual informa que en reunión plenaria del CAU de 19 de octubre del año en curso, ha analizado y recomendado al Honorable Consejo Universitario la aprobación del Proyecto "REGLAMENTO DE BECA ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN PROVINCIA", trabajado en el Consejo académico Universitario como apoyo a los estudiantes universitarios que como modalidad de titulación optan por la elaboración de Tesis, Trabajo Dirigido y Proyecto de Grado en áreas rurales y/o Municipios provinciales en el marco de los Convenios suscritos con la UMSA.

Que, este proyecto de Reglamento, en su aplicación permitirá cumplir con el principio de interacción social, hacia la comunidad y redundará en un mayor número de profesionales al servicio del país.

Que, el Honorable Consejo Universitario en consideración a los antecedentes y la recomendación del CAU, ha determinado dictar la presente Resolución.

POR TANTO
SE RESUELVE:

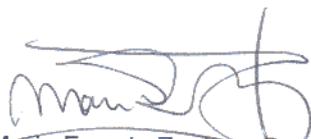
Artículo Primero. Aprobar el "REGLAMENTO DE BECA ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN EN PROVINCIA", en sus VI capítulos y 23 artículos, cuyo documento original forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Encomendar, al Vicerrectorado la publicación de la presente Resolución para que sea de amplio conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


M.Sc. Teresa Rescala Nemtala
RECTORA

/zsf


M.Sc. Ing. Mario Fermín Zenteno Benítez
SECRETARIO GENERAL a.i. UMSA



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

REGLAMENTO DE ADMISION ESPECIAL
BECA PROVINCIAL

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1° ANTECEDENTES	3
Artículo 2° OBJETIVO	3
CAPITULO II DE LA ADMISIÓN	3
Artículo 3° ADMISIÓN	3
Artículo 4° DEFINICIÓN	4
Artículo 5° NÚMERO DE PLAZAS	4
Artículo 6° OBJETIVO DE LA BECA A ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS DE PROVINCIAS	4
Artículo 7° CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.	4
Artículo 8° CONVOCATORIA PÚBLICA	5
Artículo 9° CONDICIONES DE LA BECA	5
Artículo 10° REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA BECA.	5
Artículo 11° CUPOS POR CARRERA	6
CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION	6
Artículo 12° PROCESO DE ORGANIZACIÓN	6
Artículo 13° UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN	7
Artículo 14° NIVELACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	7
Artículo 15° INSCRIPCIÓN A CARRERAS	7
Artículo 16° DE LOS VICEDECANATOS FACULTATIVOS	7
Artículo 17° POLITICA DE RENOVACION DE BECA COMEDOR	8
CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES	8
Artículo 18° TRASPASO DE CARRERA	8
Artículo 19° COBERTURA DE GASTO POR MODALIDAD DE GRADUACIÓN	8
Artículo 20° INTERPRETACIÓN DE REGLAMENTO	8



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO
SECRETARÍA ACADÉMICA



Propuesta

REGLAMENTO DE BECA PROVINCIAL

LA PAZ – BOLIVIA
SEPTIEMBRE DE 2008

NO VALIDO PARA TRAMITES



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

PROPUESTA DE REGLAMENTO BECA PROVINCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° ANTECEDENTES. La Universidad Mayor de San Andrés en cumplimiento a políticas académicas e institucionales, prestando apoyo en la formación profesional, investigación, interacción social, coadyuvando con la producción y desarrollo de las provincias del Departamento de La Paz, en cumplimiento a resolución N° 006/06 de Honorable Consejo Universitario que aprueba el ingreso directo a la UMSA de los tres mejores alumnos de cada municipio del área rural del Departamento de La Paz, ha elaborado el presente reglamento que norma el ingreso de becarios provinciales.

Artículo 2° OBJETIVO. Establecer la norma para la Admisión de Becarios de los municipios de las provincias paceñas en función del convenio firmado y dando cumplimiento a la resolución de HCU N° 006/06 de 25 de enero de 2006, definiendo características de la admisión, requisitos, responsables, tiempos, alcance, duración, resultados y otros aspectos importantes para llevar adelante este proceso de apertura al pueblo paceño.

CAPITULO II DE LA ADMISIÓN

Artículo 3° ADMISIÓN. Se establece como admisión especial, otorgar beca académica a estudiantes de provincias dispensando el cumplimiento de la prueba de suficiencia académica o el curso prefacultativo, tomándolos en cuenta como postulantes destacados en el área rural reconocidos por la UMSA y beneficiarios del ingreso como estudiantes de convenio.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz — Bolivia

Artículo 4° — **DEFINICIÓN.** La admisión directa de estudiantes provinciales, es un beneficio que otorga la Universidad Mayor de San Andrés a los tres mejores estudiantes egresados en el último período lectivo de unidades educativas fiscales del área rural del Departamento y consiste en la liberación del pago de matrícula, aportes voluntarios, prórroga, multas por matrícula y la dotación de una beca comedor en su 3ra. Categoría para estudiantes de recursos económicos limitados.

Artículo 5° **NÚMERO DE PLAZAS.** La UMSA programa anualmente para las provincias paceñas un número máximo de tres (3) plazas por municipio, las plazas no cubiertas no serán distribuidas ni acumuladas para próximas gestiones.

Artículo 6° **OBJETIVO DE LA BECA A ESTUDIANTES DE UNIDADES EDUCATIVAS DE PROVINCIAS.** Fortalecer el vínculo a la Universidad Mayor de San Andrés con las provincias paceñas otorgando anualmente un cupo de becas por municipio para el ingreso directo de los tres mejores estudiantes de último año de colegio, abriendo las puertas de la formación profesional y académica, con políticas de inclusión y democratizando el acceso a la Universidad para los jóvenes de las provincias de nuestro Departamento, previo cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 7° **CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.**

- I. *La Universidad Mayor de San Andrés otorga el beneficio de INGRESO DIRECTO Y LIBERACION DEL PAGO DE MATRICULA*, adicionalmente beneficia al estudiante con los servicios de Atención Médica a través del Departamento de Bienestar Social (en las siguientes áreas: Medicina General, Odontología, Ginecología, Psicología y enfermería), Material bibliográfico a través de las Bibliotecas Central y Facultativas, Práctica en Laboratorios disponibles y asistencia académica a través de la Unidad responsable.
- II. El estudiante beneficiario a partir de su ingreso a una de las Carreras de la Universidad Mayor de San Andrés, se acoge a las disposiciones universitarias vigentes incluyendo el presente reglamento, siendo aplicables sus sanciones ante cualquier contraposición de las mismas.
- III. El estudiante una vez concluido el proceso de selección y nivelación, elegirá la carrera sobre la base de los resultados de calificación de méritos, aptitudes y orientación vocacional.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

- IV. La ~~beca~~ otorgada tiene vigencia de 5 años correspondientes al tiempo de duración de una carrera a nivel licenciatura, con evaluaciones anuales al rendimiento académico; excepcionalmente y con la debida justificación se ampliará hasta el sexto año, siempre y cuando los resultados de las evaluaciones académicas anuales sean efectivas.

Artículo 8° CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria con la descripción de requisitos y condiciones, fecha de presentación y otros detalles será firmada por la autoridad académica universitaria, siendo su publicación efectuada en un medio de prensa escrito hasta la primera quincena de noviembre de cada año.

Artículo 9° CONDICIONES DE LA BECA. El otorgamiento de las becas académicas establecidas a los municipios será factible siempre y cuando el requerimiento sea presentado en las fechas establecidas en convocatoria pública, por el Honorable Alcalde del Municipio, auspiciando a los mejores alumnos posibles becarios de la UMSA y en cumplimiento de los requisitos, para ello la carta de solicitud deberá contener lo siguiente:

- a) Fólder adjuntando la documentación del estudiante de acuerdo a requisitos establecidos en convocatoria de acuerdo al artículo 10° del presente reglamento.
- b) Informe escrito y firmado del Director de la Unidad Educativa del municipio con la lista de promedios de notas de estudiantes de la última promoción refrendado por el Director Distrital del municipio.
- c) Compromiso individual de la Honorable Alcaldía Municipal, representada por su Alcalde Municipal, de sustentar los gastos de manutención, vivienda, transporte y material bibliográfico de los beneficiarios de becas por el municipio.

Artículo 10° REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA BECA. El postulante al ingreso directo en la Universidad Mayor de San Andrés, debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los mismos que serán publicados a través de un medio escrito, además de ser auspiciado por el municipio:

- a) Nota de solicitud de beca dirigida al Honorable Alcalde Municipal.
- b) Fotocopias de libretas de los últimos 4 años correspondientes al nivel secundario cursados en unidades educativas fiscales de provincia.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz — Bolivia

- c) Certificado de nacimiento computarizado original.
- d) Fotocopia legalizada de la cédula de identidad.
- e) Libreta de Servicio Militar o Premilitar para varones (no obligatorio).
- f) 2 fotografías 4 x 4 a color, con fondo celeste.
- g) Presentar todos los requisitos en un folder debidamente asegurados.
- h) Compromiso personal de aceptar y cumplir todas las normas universitarias vigentes.

Artículo 11° CUPOS POR CARRERA. Las Carreras y/o Programas de la U.M.S.A. establecerán y programarán anualmente en cumplimiento a resolución de HCU N° 006/06, cinco (5) cupos para estudiantes nuevos, provenientes del convenio de ingreso directo por beca provincial.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

Artículo 12° PROCESO DE ORGANIZACIÓN. El Vicerrectorado, a través de la Secretaría Académica, se encargará del proceso de recepción, revisión, informe final y admisión de postulantes a becas provinciales, en cumplimiento a disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Es responsable de:

- a) Planificar, organizar, coordinar, publicar y ejecutar el proceso de convocatoria, nivelación, inducción, orientación, matriculación, inscripción y control para la admisión de estudiantes becados del área rural en el marco del convenio firmado entre la UMSA y las provincias paceñas.
- b) Validar las propuestas de los municipios sobre la base de documentos correspondientes a postulantes a ingreso directo, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en convocatoria pública, efectuando revisión exhaustiva a los documentos presentados. En su caso teniendo la potestad de solicitar originales e informes a otras instancias para avalar los mismos.
- c) Emitir informe final y nómina de postulantes que cumplen con los requisitos y presentan el mismo solicitando aprobación y autorización para matriculación previa liberación, inscripción en las carreras elegidas e ingreso a planillas de beca comedor.
- d) Coordinar con las instancias y unidades pertinentes para efectivizar los procesos de orientación y nivelación, matriculación, inscripción, aspectos administrativos como resultado de la gestión propia del proceso de admisión especial.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

La Paz — Bolivia

- c) Certificado de nacimiento computarizado original.
- d) Fotocopia legalizada de la cédula de identidad.
- e) Libreta de Servicio Militar o Premilitar para varones (no obligatorio).
- f) 2 fotografías 4 x 4 a color, con fondo celeste.
- g) Presentar todos los requisitos en un folder debidamente asegurados.
- h) Compromiso personal de aceptar y cumplir todas las normas universitarias vigentes.

Artículo 11° CUPOS POR CARRERA. Las Carreras y/o Programas de la U.M.S.A. establecerán y programarán anualmente en cumplimiento a resolución de HCU N° 006/06, cinco (5) cupos para estudiantes nuevos, provenientes del convenio de ingreso directo por beca provincial.

CAPITULO III
DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

Artículo 12° PROCESO DE ORGANIZACIÓN. El Vicerrectorado, a través de la Secretaría Académica, se encargará del proceso de recepción, revisión, informe final y admisión de postulantes a becas provinciales, en cumplimiento a disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Es responsable de:

- a) Planificar, organizar, coordinar, publicar y ejecutar el proceso de convocatoria, nivelación, inducción, orientación, matriculación, inscripción y control para la admisión de estudiantes becados del área rural en el marco del convenio firmado entre la UMSA y las provincias paceñas.
- b) Validar las propuestas de los municipios sobre la base de documentos correspondientes a postulantes a ingreso directo, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidas en convocatoria pública, efectuando revisión exhaustiva a los documentos presentados. En su caso teniendo la potestad de solicitar originales e informes a otras instancias para avalar los mismos.
- c) Emitir informe final y nómina de postulantes que cumplen con los requisitos y presentan el mismo solicitando aprobación y autorización para matriculación previa liberación, inscripción en las carreras elegidas e ingreso a planillas de beca comedor.
- d) Coordinar con las instancias y unidades pertinentes para efectivizar los procesos de orientación y nivelación, matriculación, inscripción, aspectos administrativos como resultado de la gestión propia del proceso de admisión especial.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

Artículo 13° **UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.** Los términos de Convenio y del presente reglamento serán ejecutados por las unidades responsables de cada proceso:

- a) *División Relaciones Públicas.* Efectúa la difusión de la convocatoria para el ingreso directo por admisión especial, condiciones, requisitos y otros aspectos que deben tomarse en cuenta para la postulación de los estudiantes pertenecientes a las provincias del Departamento de La Paz.
- b) *División Gestiones Admisiones y Registros.* Una vez aprobada la lista de ingresos por beca provincial, Gestiones y Admisiones elabora y publica cronograma de matriculación, requisitos para este proceso, orienta sobre los formularios de prórroga de presentación de título de bachiller y de admisión especial.
- c) *División Trabajo Social.* Se responsabiliza de atender oportunamente el registro y recepción de documentos correspondientes a solicitud de beca comedor de acuerdo a resolución, así como de programar en el plan operativo anual las necesidades presupuestarias en función del número de becarios.
- d) *Unidades Académicas.* Proceden con inscripción e inserción de los nuevos universitarios a sus actividades académicas, a través de su Dirección y unidades de kárdex, secretaría, biblioteca, laboratorios y otras.

Artículo 14° **NIVELACIÓN Y ORIENTACION PROFESIONAL.** El Vicerrectorado a través de las unidades pertinentes programará para los bachilleres del área rural provenientes del acuerdo suscrito, un curso de nivelación de 60 días a tiempo completo, abarcando las áreas de matemáticas, física, química, lenguaje y una fase de orientación vocacional con la presentación de las áreas de conocimientos en vigencia en la UMSA

Artículo 15° **INSCRIPCIÓN A CARRERAS.** Los bachilleres sujetos a la presente normativa, se inscribirán a la Carrera establecida en resolución, acompañando los documentos de rigor que demanda nuestra Institución.

Artículo 16° **DE LOS VICEDECANATOS FACULTATIVOS.** Los Vicedecanatos dispondrán para el proceso de seguimiento académico la política más adecuada a fin de poder ejecutar un control que le permita al estudiante dar continuidad positiva a sus actividades académicas.

NO VALIDO PARA TRAMITES



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
La Paz — Bolivia

Artículo 17° POLITICA DE RENOVACION DE BECA COMEDOR. La División de Trabajo Social, aplicará la norma vigente para la renovación de Beca Comedor, manteniendo la política de seguimiento académico y administrativo al estudiante becario.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18° TRASPASO DE CARRERA. El estudiante beneficiario de beca provincial inscrito en una carrera de la Universidad Mayor de San Andrés, tiene la posibilidad de solicitar traspaso de carrera por una sola vez y cumpliendo con la normativa universitaria.

Artículo 19° COBERTURA DE GASTO POR MODALIDAD DE GRADUACIÓN. Una vez que el estudiante ha concluido con el Plan de estudios de la Carrera y elige una de las modalidades de graduación, las Unidades Académicas prestarán apoyo académico por intermedio de las tutorías a cargo de docentes universitarios, sin embargo los gastos correspondientes al proceso mismo corren por cuenta propia y no así por cuenta de la Institución.

Artículo 20° INTERPRETACIÓN DE REGLAMENTO. La interpretación de los artículos del presente reglamento está a cargo de las Direcciones y Consejos de Carrera, y en última instancia se acudirá al Consejo Académico Universitario y sus Comisiones.

El presente reglamento es considerado y aprobado en sesión de Honorable Consejo Universitario de fecha 10 de diciembre de 2008 años.

Secretaría Académica